

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 31030 022 2022 00226 00

1. Atendiendo el escrito que obra a PDF 055, se reconoce personería jurídica a la Dra. MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA, como apoderada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la forma, con las facultades y para los fines del poder conferido (pdf.009).

2. Revisada la documental vista a PDF 058 y 059, se tiene en cuenta que la parte demandada – Enel Codensa - se notificó del auto que admitió la demanda de manera electrónica, conforme lo indica el art. 6 de la Ley 213 de 2022. No obstante, lo anterior y como quiera que el expediente se encontraba al despacho se ordena que por secretaría se controle el término que tiene la parte pasiva para pronunciarse.

3. Finalmente, y teniendo en cuenta que el proceso ingresó al despacho y los términos no corrieron (art. 118 C. G. del P.), se requiere a la parte accionante para que, en el término de 30 días, sirva cumplir la carga impuesta en el numeral cuarto del proveído adiado julio 28 de 2022 (Pdf. 013), so pena de terminar la acción por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ca

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e522dc2070436a5b96d0743c55f860ded3ca37e5ed875e414407aa90d41c11**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>